

|                  |                                 |                                                                                                                                                                       |
|------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br>Distrito de<br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                       |

Documento Número: 41802

### Información Presupuestal

| No. CDP    | VALOR       | SALDO | No. NECESIDAD |
|------------|-------------|-------|---------------|
| 4000126279 | 460.000.000 | 0     | 55585         |

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Colombia, como estado social de derecho, reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado y debe velar por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, así como el acceso a bienes y derechos, a la educación de calidad con pertinencia, a la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial y la asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

Es así como en el artículo 64 de la Constitución Política establece que es deber del Estado "promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, crédito, comercialización de los productos, asistencia técnica empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

A su vez, el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia consagra que: "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad."

Por su parte, en sentencias como la C-077/ 17 expedida por la Corte Constitucional, se ha considerado que los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección, teniendo en cuenta que en algunos escenarios pueden ser vulnerables debido a su estrecha relación con la tierra, por lo que corresponde al estado brindar garantías a este sector de la población para que puedan vivir y desarrollar sus proyectos y actividades productivas en condiciones dignas y adecuadas, a través de programas y políticas públicas que logren mejorar su capacidad productiva con mayor competitividad.

|                  |                                 |                                                                                                                                                                       |
|------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br>Distrito de<br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                       |

Documento Número: 41802

Sobre el particular, la sentencia C-115 de 2017 indicó que "Una de las formas especiales de acción afirmativa es la discriminación positiva, es decir, aquel trato diferente que propende por materializar la igualdad real, a través de acciones afirmativas de igualdad que recurren a criterios tradicionalmente utilizados para profundizar o al menos perpetuar la desigualdad, tales como el origen racial, el sexo o las preferencias sexuales (discriminación negativa), pero son utilizados, por el contrario, para romper esa situación de desigualdad o, al menos, para estrechar la brecha de la desigualdad no formalmente jurídica, aunque presente en la sociedad. Por lo tanto, se trata de medidas transitorias cuyo desmonte resulta del análisis de su eficacia en la superación de la desigualdad que combate (...)".

En este orden de ideas, el ordenamiento jurídico colombiano reconoce en el "campo" (Tierra que puede labrarse) un bien jurídico de especial protección constitucional y establece en cabeza de los campesinos un conjunto de derechos orientados a proteger las economías tradicionales con las cuales aseguran su subsistencia y de esta manera pueden realizar su proyecto de vida. Por lo tanto, las modificaciones drásticas en la producción de alimentos, al igual que en los usos y la explotación de los recursos naturales, exigen del Estado una especial atención a las comunidades que dependen de ese tipo de actividad económica.

En uno de los aportes de la sentencia C-077 de 2017 expedida por la Corte Constitucional argumenta que "una persona, familia o comunidad se encuentran en estado de vulnerabilidad cuando enfrentan dificultades para procurarse su propia subsistencia y lograr niveles más altos de bienestar, debido al riesgo al que están expuestos por situaciones que los ponen en desventaja en sus activos. Los riesgos pueden surgir de la permanencia de las situaciones que les impiden a las personas garantizarse de manera autónoma su subsistencia, o de cambios que amenazan con sumergirlas en una situación de incapacidad para procurar su mantenimiento mínimo, y lograr niveles más altos de bienestar.

Para la población campesina del país, los riesgos surgen tanto de la permanencia de un estado de cosas específico, esto es, el nivel de marginalización y vulnerabilidad socioeconómica que los ha afectado tradicionalmente; como de los cambios que están teniendo lugar en los últimos tiempos, a saber: las modificaciones profundas en la producción de alimentos, al igual que en los usos y en la explotación de los recursos naturales".

En la misma sentencia C-077 de 2017, la corte se pronuncia en relación al deber del estado de promover y garantizar los accesos a los servicios que tiene la población campesina y trabajador rural, "Este Tribunal señaló que nuestro ordenamiento jurídico protege tres dimensiones del derecho al acceso a la tierra. (i) La garantía de la seguridad jurídica de las diferentes formas de tenencia de la tierra, lo que incluye el respeto por la propiedad, la posesión, la ocupación, la mera tenencia, entre otras. (ii) Acceso a los bienes y servicios que permitan realizar los proyectos de vida de la población rural, como educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones,

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41802

comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial. (iii) Acceso a propiedad de la tierra a través de distintos mecanismos, como la titulación individual, colectiva o mediante formas asociativas; concesión de créditos a largo plazo; creación de subsidios para la compra de tierra; y desarrollo de proyectos agrícolas".

A su vez, el artículo 113 de la Carta Política establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines, así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y en consonancia con lo anterior, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En igual sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993- en su artículo 3, señala dentro de los fines de la contratación estatal que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Con la entrada en vigor de la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria -SINIA, con el cual se busca cambiar el modelo de prestación de asistencia técnica por medio de un modelo de extensión agropecuaria. Un sistema integral que acompañará al productor desde la planeación hasta la comercialización, el cual tiene entre sus finalidades implementar los puntos de los Acuerdos de la Habana, específicamente el punto (1) denominado; "Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral", creando el servicio público de extensión agropecuaria y las normas para su prestación, como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión, soporte efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

El SINIA está conformado por tres subsistemas: 1) Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario, 2) Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria y 3) Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación.

Por su parte, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es una entidad territorial de la división política administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señale la Constitución y la Ley, sujeto a un modelo de gestión administrativa denominado Modelo Conglomerado Público Distrito de Medellín, capaz de crear cohesión para fortalecer el

|                  |                                 |                                                                                                                                                                       |
|------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br>Distrito de<br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                       |

Documento Número: 41802

ejercicio ético, transparente y efectivo de sus entidades, homologar el actuar de las entidades descentralizadas con los objetivos, planes, programas y proyectos del gobierno municipal, garantizando la presencia administrativa en el territorio de forma articulada y coherente para obtener mayor sostenibilidad y mejor desarrollo de ciudad.

El Distrito de Medellín, como garante del Estado Social de Derecho, debe potenciar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

En consonancia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuenta con una estructura administrativa integrada por las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas, que por la afinidad de sus respectivas funciones y objetos se sectorizan.

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

Este Decreto consagró ciertas delegaciones en los subsecretarios de despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios, por lo tanto, es importante mencionar que las licitaciones públicas, siguen siendo de competencia residual del secretario de Suministros y Servicios.

El Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución

|                  |                                 |                                                                                                                                                                       |
|------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br>Distrito de<br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                       |

Documento Número: 41802

Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

La Secretaría de Desarrollo Económico es una de las secretarías misionales del Distrito de Medellín, en tanto ejecuta las actividades necesarias para generar los productos y resultados que contribuyen al cumplimiento de los objetivos constitucionales y legales del Distrito. De conformidad con las modificaciones introducidas por el Decreto 883 de 2015, su estructura quedó conformada por el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial y la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

Esta última, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 331 del citado decreto, tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

"(...)1. Implementar las políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo rural y económico del territorio.

2. Coordinar y articular la ejecución de la Política Pública de Desarrollo Rural del Distrito de Medellín con los diferentes actores.

3. Garantizar la prestación del servicio de asistencia técnica y transferencia de tecnología a los productores rurales agropecuarios de Medellín.

4. Apoyar el acceso equitativo y oportuno de los pobladores campesinos a los servicios estatales en materia de Desarrollo Rural, a los beneficios de la ciencia y la tecnología y a los instrumentos y herramientas de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

6. Apoyar los procesos de Emprendimiento y Empresarismo Rural, para generar condiciones de sostenibilidad socioeconómica, a través de estrategias que permitan elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo a los pobladores rurales del Distrito de Medellín.

7. Fomentar el apalancamiento financiero y de crédito que requieran los pequeños productores rurales de Medellín.

15. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad (#)#

En ese orden de ideas, la Subsecretaría de Desarrollo Rural tiene como objeto misional el fomento de las diferentes actividades agropecuarias y agroindustriales para potenciar la producción agrícola y los procesos de generación de valor agregado.

Teniendo en cuenta el propósito del presente proceso, el Distrito de Medellín cuenta dos políticas que contribuyen a la evolución política, económica, social y cultural, del territorio rural de Medellín:

- El Acuerdo 078 de 2023 "Por medio del cual se adopta e integra la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia,

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41802

Tecnología e Innovación de Medellín", pretendió, a través de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación aumentar, su contribución al desarrollo social, económico y ambiental de Medellín desde un enfoque transformativo, propendiendo por un desarrollo inteligente, neutral en carbono y sostenible del territorio, que mejore la calidad de vida y bienestar de la ciudadanía, generando valor agregado y aprovechamiento de las potencialidades del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Sostenibilidad de Medellín.

También busca fortalecer el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y al conocimiento y la tecnología, con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los productores del sector agropecuario.

- El Acuerdo 022 de 2022 "Por medio del cual se adopta La Política Pública del Sistema Agroalimentario para Medellín", constituye una red de relaciones, actores y procesos, dentro del uso eficiente de los factores económicos de tierra, capital y trabajo en una economía de mercado que garantiza a la población, la producción, acceso, distribución, comercialización y consumo de alimentos inocuos y de calidad, en una zona geográfica específica, conectando los centros urbanos y las zonas circundantes periurbanas y rurales y al mismo tiempo, fomenta el desarrollo de sistemas alimentarios resilientes y sostenibles, como la agricultura en pequeña escala, la producción rural y urbana sostenible, el empleo, los mejores medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y nutricional para todos.

El Plan de Desarrollo Distrital vigente, busca fortalecer los sistemas de producción, organización de los productores agropecuarios y pretende el desarrollo principalmente de actividades de producción, comercialización de productos agrícolas y pecuarios; promoviendo la necesidad de desarrollar los modelos productivos que disminuyan y mitiguen las prácticas ambientales inadecuadas e insostenibles, reduciendo el uso indiscriminado de productos químicos que contaminan los recursos ambientales, que van en detrimentos de la disminución de los ingresos de la economía campesina, de las mujeres rurales, de los jóvenes, de los procesos asociativos y comunitarios.

Por otro lado, uno de los programas que tienen relación directa con los objetivos y funciones de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, es el Programa Agropecuario Distrital (PAD) 2024-2027, el cual se elaboró con una metodología que unificó criterios, para desarrollar una planificación integral del sector agropecuario de Medellín, teniendo en cuenta el ordenamiento territorial, las potencialidades de su manejo socioeconómico y cultural, el bienestar y la participación comunitaria de la familia y la mujer rural. Logrando así, ser una herramienta esencial para la planificación del sector agropecuario y de los recursos naturales en el Distrito, resultado de un proceso participativo con las comunidades rurales de los cinco (5) corregimientos de Medellín, acompañados y avalados por el Consejo Distrital de Desarrollo Rural (CDDR), del cual resultaron las líneas productivas priorizadas para atender mediante los servicios de extensión agropecuaria, sus limitantes y requerimientos; definiendo las poblaciones objeto de cada línea, y los bienes y servicios

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41802

que se caracterizaron, para satisfacer las demandas de los diversos productores agropecuarios, respecto a sus condiciones socioeconómicas, culturales y productivas; las estrategias y actividades con las que se esperan contribuir a la solución de problemáticas y/o potencialidades de los sistemas productivos; el capital social, el capital humano, y la gestión de los recursos naturales, con sus respectivos cronogramas de ejecución; los objetivos, indicadores y metas en términos de productividad que contribuyan a la generación de ingresos de las familias de los productores agropecuarias que participen y sean beneficiadas por la ejecución de las diferentes líneas que fortalecerán las cadenas productivas identificadas en los corregimientos de Medellín.

El Decreto 0204 de 2024, modificado por el Decreto 0889 de 2024, crea el Consejo Distrital de Desarrollo Rural (CDDR) y establece el Programa Agropecuario Distrital (PAD), aprobado el 31 de mayo de 2024 con recursos del Fondo Distrital de Asistencia Técnica Directa Rural (FDATDR). A través del PAD se identifican las necesidades del sector agropecuario en los corregimientos de Medellín y se orienta la formulación y ejecución de proyectos priorizados para fortalecer las unidades productivas y la planeación del sector rural.

El PAD 2024#2027, en su Pilar 1 de Bienestar Social y Económico, incluye el componente de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad, que contempla el programa de fortalecimiento productivo agropecuario. Su objetivo es aumentar la productividad y rentabilidad del sector mediante el mejoramiento de la infraestructura productiva, la asistencia técnica y la incorporación de tecnología, contribuyendo al desarrollo rural sostenible de los Corregimientos de Medellín.

En conjunto, el presente marco normativo sustenta la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas, la generación de ingresos y la inclusión socioeconómica de la población rural, con énfasis en jóvenes y mujeres, en concordancia con las competencias de la Secretaría de Desarrollo Económico y con el objeto contractual a desarrollar.

En este contexto, el proyecto busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes y las mujeres rurales, promoviendo la equidad de género en el ámbito rural mediante el fortalecimiento de sus capacidades productivas y el acceso a los recursos del Fondo Distrital de Asistencia Técnica Directa Rural (FDATDR). Lo anterior se materializa a través de mecanismos idóneos que faciliten el acompañamiento integral y el apoyo a la formulación, implementación y consolidación de proyectos productivos viables, favoreciendo la generación de ingresos, el desarrollo económico y la inclusión socioeconómica de esta población.

Aporte de la Necesidad al Plan de Desarrollo Distrital:

PROGRAMA AGROPECUARIO DISTRITAL 2024 # 2027:

PILAR 1: BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO. CREEMOS EN LA EDUCACIÓN Y EN LAS

Página 7 de 34

|                  |                                                |                                                                                     |
|------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato<br><br><b>FO-GECO Estudios Previos</b> |  |
| Versión.<br>5    |                                                |                                                                                     |

Documento Número: 41802

## OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR ECONÓMICO.

**COMPONENTE:** Desarrollo económico, productividad y competitividad

**Objetivo del Componente:** Fortalecer la productividad, competitividad y sostenibilidad del distrito de Medellín con la integración de la ciencia, la tecnología y la innovación a los diferentes procesos productivos, creando una sólida plataforma competitiva para las empresas asentadas en el territorio que estimule el crecimiento y la prosperidad a través de la promoción de un desarrollo económico inclusivo y sostenible traducido en la creación de oportunidades laborales, generación de ingresos y bienestar para toda la comunidad.

**PROGRAMA:** 1.1.1 FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LAS CADENAS Y RUBROS AGROPECUARIOS

**Objetivo del Programa.** Promover la productividad y competitividad de la producción del sector agropecuario, enfocándose en la generación de valor agregado y la comercialización.

**Descripción del Programa.** Fortalecimiento de las capacidades productivas del sector agropecuario en el marco de la sostenibilidad y la transición a la agricultura agroecológica y regenerativa, como un conjunto de prácticas, que busca sistemas agroalimentarios sostenibles que optimicen y estabilicen la producción, a través de la financiación por el Fondo Distrital de Asistencia Técnica Directa Rural, cuyos recursos de destinación específica, financian las acciones para generar una mayor competitividad y rentabilidad para el sector agropecuario del Distrito.

**Nombre del Proyecto:** Implementación de proyectos productivos de los jóvenes rurales y mujeres rurales emprendedores del sector agropecuario, en los corregimientos del Distrito Medellín.

**Objetivo del Proyecto:** Acompañar y apoyar a jóvenes rurales y mujeres rurales de Medellín en la puesta en marcha y fortalecimiento de unidades productivas y agronegocios que faciliten la generación de ingresos y opciones laborales estables y dignas.

La Subsecretaría de Desarrollo Rural, ha identificado que los jóvenes rurales y las mujeres rurales emprendedoras del sector agropecuario presentan limitaciones estructurales para la consolidación de sus unidades productivas, principalmente asociadas al bajo acceso a activos productivos, tecnologías apropiadas y equipamiento técnico.

Esta situación incide directamente en:

- # Bajos niveles de productividad y competitividad
- # Limitada generación de ingresos sostenibles
- # Alta informalidad en las actividades agropecuarias
- # Dificultades para el acceso a mercados locales y regionales

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41802

En este contexto, y considerando que previamente fueron identificados y seleccionados 50 proyectos productivos viables técnica y económicamente, se hace necesario dotar a los beneficiarios de los equipos y herramientas requeridos para la adecuada implementación y fortalecimiento de sus iniciativas.

Número de proyectos postulados: 79

Número de proyectos seleccionados: 50

Número de mujeres beneficiarias: 39

Número de jóvenes beneficiarios: 11

Corregimientos intervenidos: San Cristóbal, San Antonio de prado, San Sebastián de Palmitas, Santa Elena y Altavista.

La adquisición de estos bienes permitirá:

# Cerrar brechas tecnológicas en el sector rural

# Mejorar la eficiencia en los procesos productivos agropecuarios

# Incrementar la calidad y volumen de producción

# Facilitar la generación de ingresos dignos y sostenibles

# Promover la permanencia de jóvenes en el campo y el empoderamiento económico de las mujeres rurales

Adicionalmente, esta intervención contribuye al desarrollo económico rural del Distrito, alineándose con políticas públicas de inclusión productiva, desarrollo territorial y fortalecimiento del sector agropecuario.

Desde el punto de vista de la contratación estatal, la necesidad se sustenta en el deber de la entidad de garantizar la correcta ejecución de los programas y proyectos de inversión, asegurando que los beneficiarios cuenten con los medios necesarios para cumplir los objetivos planteados y generar impactos reales en sus condiciones socioeconómicas.

Indicadores del Plan de Desarrollo #Medellín te quiere# 2024 -2027 a los que contribuye la ejecución de este proyecto es el siguiente:

Indicador de Producto:

1.3.8.2 Productores agropecuarios acompañados para su fortalecimiento productivo

Meta indicador: 50 proyectos productivos fortalecidos.

Proyecto 240126: Implementación del Programa Agropecuario Distrital

Indicador del Programa Agropecuario Distrital:

Producto: Jóvenes rurales y mujeres rurales emprendedores del sector agropecuario con proyectos implementados

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto

|                  |                                                |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato<br><br><b>FO-GECO Estudios Previos</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    |                                                |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41802

General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios- AMP existentes, verificación realizada por profesionales de la Subsecretaría de Desarrollo Rural el día 6 de marzo de 2026, la consulta se efectuó mediante la verificación de categorías y códigos UNSPSC de los bienes requeridos, conforme a la metodología de revisión definida por la entidad. El resultado arrojó que NO existen acuerdos marco vigente ni tampoco se encontraron los bienes, equipos e insumos exactos con las especificaciones técnicas requeridas para el proceso aportando la respectiva evidencia.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Suministros y Servicios deja constancia de que la totalidad de los bienes requeridos en el presente proceso no es susceptible de adquisición mediante un instrumento de agregación de demanda vigente, bien sea porque algunos de ellos no se encuentran incluidos o porque el plazo para la expedición de la respectiva orden de compra se encuentra vencido.

Por lo anterior, se considera procedente que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín atienda la necesidad descrita a través de un proceso de selección abreviada por subasta inversa, con el propósito de adquirir los elementos conforme a las especificaciones técnicas definidas para cada lote.

Códigos Proyectos BPIN relacionados con el proceso:

Código SAP: 240126

Nombre del proyecto: Implementación del Programa Agropecuario Distrital.

Código BPIN # SUIFP: 2024050010335

#### 1.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad identificada, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Suministros y Servicios, adelantará un proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el fin de adquirir los equipos, herramientas, materiales e insumos requeridos para la implementación y fortalecimiento de cincuenta (50) proyectos productivos seleccionados en el marco del Programa Agropecuario Distrital (PAD) 2024-2027.

La adquisición de estos bienes permitirá dotar a los jóvenes rurales y mujeres rurales emprendedoras del sector agropecuario de los corregimientos del Distrito de Medellín con los recursos necesarios para mejorar sus capacidades productivas, incrementar la eficiencia de sus procesos, fortalecer la generación de valor agregado y promover mayores

|                  |                                                |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato<br><br><b>FO-GECO Estudios Previos</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    |                                                |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41802

oportunidades de comercialización e ingresos sostenibles.

La ejecución del contrato requiere la participación de proveedores con experiencia en el suministro y comercialización de equipos, herramientas, insumos e infraestructura para el sector agropecuario, que cuenten con capacidad técnica, operativa, logística y financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la entidad y la entrega oportuna de los bienes requeridos.

Con esta intervención se contribuye al cierre de brechas productivas en la ruralidad, al fortalecimiento de los agronegocios rurales y al mejoramiento de las condiciones económicas de la población beneficiaria, favoreciendo la permanencia de los jóvenes en el campo y el empoderamiento económico de las mujeres rurales.

Igualmente, el proyecto aporta al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 y al Programa Agropecuario Distrital (PAD) 2024-2027, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento productivo agropecuario, la generación de ingresos y la competitividad de las unidades productivas rurales.

Asimismo, la iniciativa se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente con el ODS 8 - Trabajo decente y crecimiento económico, al promover el emprendimiento rural y la generación de ingresos; el ODS 2 - Hambre Cero, mediante el fortalecimiento de la productividad agropecuaria; el ODS 5 - Igualdad de género, por el enfoque dirigido a mujeres rurales; el ODS 10 - Reducción de las desigualdades, al beneficiar población rural; y el ODS 12 - Producción y consumo responsables, a través de la incorporación de herramientas y tecnologías que contribuyan a la modernización y sostenibilidad de los sistemas productivos.

En consecuencia, el presente proceso contractual constituye un instrumento para materializar los objetivos de desarrollo económico rural del Distrito de Medellín, fortaleciendo las capacidades productivas de la población beneficiaria y contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**

Adquirir equipos y herramientas para la implementación de los proyectos productivos de los jóvenes y mujeres rurales emprendedores del sector agropecuario, en los corregimientos del Distrito Medellín

**Códigos UNSPSC:**

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41802

| Nivel | Código   | Descripción                                                        |
|-------|----------|--------------------------------------------------------------------|
| Clase | 21101700 | MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA COSECHAR                                  |
| Clase | 21102000 | MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN       |
| Clase | 21102300 | EQUIPO PARA INVERNADERO                                            |
| Clase | 23181500 | MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS                        |
| Clase | 24121500 | CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO                             |
| Clase | 27112000 | HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN     |
| Clase | 48101600 | EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS                                |
| Clase | C19      | CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA |

#### Origen de los Recursos:

| Código | Descripción                   |
|--------|-------------------------------|
| 002    | RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN |

#### Alcance del objeto:

Adquirir, transportar y entregar en los lugares definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Rural, ubicados en los cinco (5) corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, equipos, maquinaria, herramientas para actividades agrícolas y pecuarias; insumos agrícolas y pecuarios; así como equipos, utensilios, mobiliario e insumos destinados al procesamiento y transformación de alimentos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Asimismo, deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones adecuadas de calidad, cantidad y oportunidad, de acuerdo con los requerimientos definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

#### Identificación del contrato a celebrar:

#### Especificaciones esenciales:

Se requiere entregar equipos agrícolas, equipos de transformación de alimentos, insumos, herramientas y mobiliario de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades descritas en los Anexos que se describen más adelante, para mejorar la producción de los productores agropecuarios de los 5 Corregimientos del Distrito de Medellín.

|                  |                                 |                                                                                                                                                                       |
|------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br>Distrito de<br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                       |

Documento Número: 41802

Los insumos requeridos fueron determinados por los técnicos agropecuarios de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, de acuerdo con las necesidades de cada proyecto productivo y la implementación de los mismos para los mejoramientos de su productividad y aumento de comercialización.

#### Población objetivo:

La Subsecretaría de Desarrollo Rural cuenta con una población de aproximadamente 3.058 productores inscritos en el Registro Único de Extensión Agropecuaria-RUEA, dedicados a la producción del sector agropecuario distribuidos en los 5 corregimientos; de estos, 61 son jóvenes y 990 mujeres.

De estos, se seleccionaron 50 Jóvenes y mujeres rurales campesinos, de los Corregimientos de Medellín, con un proyecto de emprendimiento agropecuario en las unidades productivas. Estos beneficiarios participaron de un proceso de socialización, convocatoria, formación en modelo de negocio y presentación ante un jurado evaluador donde obtuvieron el puntaje mínimo requerido para ser seleccionado como proyecto ganador del beneficio.

Los beneficiarios de las entregas están localizados en los siguientes corregimientos:

Santa Elena: 12  
 Altavista: 5  
 San Antonio de Prado: 11  
 San Sebastián de Palmitas: 9  
 San Cristóbal: 13  
 Total: 50

Los equipos e insumos se distribuyen en dos lotes de acuerdo a sus especificaciones técnicas:

Lote 1: Equipos agropecuarios, insumos agropecuarios, herramientas agropecuarias.

Lote 2: Equipos para la transformación de alimentos, insumos para la transformación de alimentos y mobiliario para la transformación de alimentos.

El listado de los bienes de cada lote se incluye en las fichas técnicas.

Los bienes que conforman el Lote 1 y Lote 2 cumplen cabalmente con las condiciones legales para clasificarse como bienes de características técnicas uniformes y de común

|                  |                                 |                                                                                                                                                                       |
|------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br>Distrito de<br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                       |

Documento Número: 41802

utilización, sustentado en los siguientes argumentos:

# Son de común utilización (Estandarización de mercado): Son productos de consumo masivo y ordinario en los sectores agropecuarios y agroindustrial. No requieren diseños exclusivos, investigación I+ D ni fabricación a la medida para la Entidad, existiendo una amplia pluralidad de oferentes y distribuidores en el mercado nacional.

# Poseen especificaciones técnicas homogéneas: Sus características se definen mediante magnitudes físicas, químicas y dimensionales universales y estandarizadas:

# Formulaciones agroquímicas y nutricionales reguladas (ej. abono NPK 10-30-10, concentrados por etapa productiva) y dimensiones métricas estándar (baldes 16L, alambres, estibas).

# Capacidades y potencias industriales definidas.

# Cumplen patrones de calidad y desempeño objetivos: Su funcionamiento es totalmente medible y verificable mediante fichas técnicas del fabricante o regulaciones sanitarias y agropecuarias de aplicación general (ICA para fertilizantes/alimentos y normas INVIMA/NTC para equipos gastronómicos y envases de grado alimenticio).

# Independencia estética y de marca: La aptitud y el rendimiento de estos elementos no dependen de una apariencia descriptiva particular ni de una marca comercial específica. Cualquier bien que cumpla con los parámetros métricos y de capacidad exigidos satisfará idénticamente la necesidad operativa.

Por cumplir de forma objetiva, medible y estandarizada con su finalidad funcional, la selección de los proveedores para los Lotes 1 y 2 debe regirse exclusivamente por el factor de menor precio y cumplimiento de la ficha técnica. En consecuencia, es procedente y jurídicamente viable adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Características Técnicas Uniformes (Subasta Inversa).

## 1. ANEXOS:

FICHAS TÉCNICA LOTE 1 y LOTE 2  
PRESUPUESTO LOTE 1 y LOTE 2

## 2. ESPECIFICACIONES

1. Definición de listado definitivo de entregas a realizar: La Subsecretaría de Desarrollo Rural entregará al Contratista, el listado de los ítems a entregar en cada punto de entrega de cada Corregimiento.

2. El contratista reconocerá el territorio, y las condiciones específicas de los Corregimientos

|                  |                                                |                                                                                     |
|------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato<br><br><b>FO-GECO Estudios Previos</b> |  |
| Versión.<br>5    |                                                |                                                                                     |

Documento Número: 41802

donde se realizarán las entregas.

3. El contratista deberá contar con un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio. El establecimiento principal o sucursal, deberá aportar el registro ICA que lo acredite como comercializador de insumos agropecuarios, además de la dirección, teléfono y el nombre del responsable.

4. Los equipos agrícolas, equipos de transformación de alimentos, insumos, herramientas y mobiliario deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos en las fichas técnicas que complementan estos estudios previos. Para este fin, el supervisor verificará la calidad de los productos y en caso de no estar satisfecho con la misma, procederá a informar al contratista, quien deberá hacer los respectivos ajustes en la entrega de los insumos conforme con las especificaciones técnicas solicitadas.

5. Todos los equipos agrícolas, equipos de transformación de alimentos, insumos, herramientas y mobiliario, deben ser entregados, en un lugar centralizado de cada corregimiento, de acuerdo con el listado de los ítems a entregar a cada beneficiario en cada corregimiento. Listado entregado por el Supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico.

6. Todos los ítems deben ir perfectamente empacados (costales o sacos, bolsas, tarros) conforme a la presentación de cada ítem solicitado, para evitar su rompimiento o deterioro. No se recibirán insumos reempacados o con sobre-etiquetas, tal como lo exige el ICA.

7. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los gastos directos o indirectos que implique la adquisición, como transporte, personal, equipos, logística, salarios, honorarios y todos los demás inherentes al cumplimiento del contrato.

8. Cualquier cambio en la presentación de los ítems debe ser previamente concertado entre el supervisor y el contratista. El cambio en la presentación del insumo debe justificarse técnicamente y no debe alterar las especificaciones técnicas iniciales establecidas en los estudios previos y sus anexos.

9. El embalaje deberá estar elaborado con materiales reciclables, asegurándose que no contengan PVC ni poliestireno expandido.

10. Los insumos agrícolas y de alimentos deben tener fecha de vencimiento no menor a doce (12) meses, cualquier excepción debe ser consultada con la supervisión y avalada por esta previamente y por escrito.

11. Todos los insumos de origen agropecuario deben presentar registro de venta del ICA. Estos registros son indispensables de acuerdo a la normatividad del Instituto Colombiano Agropecuario.

12. La entrega de los ítems que el contratista realice a los beneficiarios, no incluye la acomodación ni instalación de los mismos. Se debe entregar los certificados de garantía, manuales técnicos y todos los documentos respectivos de los equipos al beneficiario final. Los equipos que requieran una entrega técnica o inducción por parte del proveedor deberán entregar la documentación al beneficiario final para su programación.

## 2.1 EVIDENCIAS Y/O SOPORTES DEL CONTRATO:

Página 15 de 34

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41802

El contratista entregará a la Supervisión, un informe final al concluir todas las entregas a satisfacción con el detalle de la ejecución física y financiera del contrato.

#### 2.1.2 PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Entrega de cronograma de trabajo previsto para la ejecución del contrato, máximo siete (7) días hábiles posteriores a la aprobación del inicio de actividades en SECOP II.
2. Actas de recibo a satisfacción firmada por los beneficiarios, personal designado de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y el contratista. Evidencias debidamente organizadas que sustenten la ejecución del contrato.
3. Informe final de la ejecución del contrato.

Nota: Los formatos a emplear para las entregas de los productos corresponderá a los establecidos en la plataforma Isolución del Distrito de Medellín y entregados oportunamente por la Subsecretaría de Desarrollo Rural al contratista; de no existir el formato necesario, se acordará entre las partes los formatos a emplear.

#### 2.2. ÍTEMS A ENTREGAR:

Lote 1: Para el detalle y ficha técnica específica se debe consultar el Anexo Ficha Técnica.

Lote 2: Para el detalle y ficha técnica específica se debe consultar el Anexo Ficha Técnica.

#### 2.3 REQUISITOS HABILITANTES

##### 2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los códigos mencionados a continuación, para el lote al cual presente oferta cuyo objeto y/o alcance y/o actividades desarrolladas en dichos contratos deberán guardar relación con el suministro de los bienes requeridos en el respectivo lote, conforme a los siguientes códigos:

|                  |                                                |                                                                                     |
|------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato<br><br><b>FO-GECO Estudios Previos</b> |  |
| Versión.<br>5    |                                                |                                                                                     |

Documento Número: 41802

Lote 1:

Código Descripción

21101700 Máquina agrícola para cosechar  
21102300 Equipos de invernadero  
21102000 Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación.  
27112000 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación

Lote 2:

Código Descripción

23181500 Maquinaria para la elaboración de alimentos.  
24121500 Cajas, bolsas, y sacos para empaquetado  
48101600 Equipo para preparado de alimentos

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del lote al que presenta oferta expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes ofertados, expresada en SMMLV.

#### EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

#### EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el

|                  |                                                |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato<br><br><b>FO-GECO Estudios Previos</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    |                                                |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41802

presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

#### EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLLV.

#### 2.3.2. Anexo Cumplimiento Ficha Técnica.

El proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

#### 2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

##### 2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga con el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a:

1. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
2. Contar con el personal idóneo, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, financieros, para cumplir con las actividades objeto del contrato.
3. Aportar por parte del Contratista, el certificado de apertura de una cuenta bancaria al momento de inscribirse como proveedor del Distrito, para realizar los respectivos pagos del contrato, con el fin de darle un manejo transparente a los recursos.
4. Mantener vigente la información bancaria reportada al Distrito y suministrar la documentación necesaria para la realización de los pagos derivados del contrato.
5. El cronograma de entregas se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41802

6. El cronograma deberá incluir los tiempos de adquisición de los ítems, transporte y entrega en los Corregimientos y acorde con el presupuesto del contrato, número de frentes de trabajo, fecha de inicio y finalización en cada uno de los puntos de entrega por corregimiento.
7. Socializar el cronograma y plan de trabajo a ejecutar durante la duración del contrato, con el equipo de trabajo y el equipo de apoyo a la supervisión.
8. Entregar los bienes en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas exigidas, en los puntos de entregas definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Rural y aprobados por la Supervisión conforme al cronograma establecido.
9. Entregar los certificados de garantía, manuales técnicos y todos los documentos respectivos de los equipos al beneficiario final. Los equipos que requieran una entrega técnica o inducción por parte del proveedor deberán entregar la documentación al beneficiario final para su programación.
10. Aportar la garantía única de cumplimiento de acuerdo con los amparos solicitados en el contrato, además deberá actualizarlas en caso de que sea necesario.
11. Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
12. El contratista debe designar una persona responsable de la comunicación permanente y con autonomía en la toma de decisiones para solucionar los inconvenientes que se puedan presentar en el normal desarrollo de la ejecución del mismo.
13. El contratista deberá tener la capacidad logística para hacer entregas simultáneas en el lugar designado en cada Corregimiento del Distrito y así evitar retrasos.
14. El contratista debe asumir todos los costos de cargue, descargue y flete de los mismos. El transporte debe realizarse en vehículos con carpa o techo, que eviten la exposición de los bienes a la intemperie.
15. El contratista antes de iniciar la entrega de los ítems debe presentar la remisión ante el supervisor del contrato y el equipo técnico, donde relacione los insumos y cantidades que se entregarán por Corregimiento.
16. En caso de que falte algún ítem al momento de la entrega, no se firmará la remisión original, por lo cual no se reciben entregas parciales.
17. Es responsabilidad del contratista tramitar ante las autoridades competentes los permisos correspondientes para poder transitar con los camiones o vehículos en los Corregimientos, cuando así sea necesario. Igualmente, las licencias de movilización cuando sean requeridas y los carteles de aviso de transporte de carga que sean exigidos.
18. El personal que manipule los ítems agropecuarios debe contar con la indumentaria exigida por la ARL (Aseguradora de Riesgos Laborales) para disminuir los riesgos generados por esta actividad.
19. Queda como responsabilidad del contratista, recolectar las firmas de los beneficiarios finales, que avalen las actas de entregas realizadas a satisfacción acompañado por el personal de la Subsecretaría designado por la supervisión. Para ello será diligenciado un documento avalado por la supervisión, con las especificaciones de los bienes para cada beneficiario, y además, contendrá un compromiso para la debida utilización y buen uso de los recursos.

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41802

20. El contratista debe asumir los gastos logísticos y administrativos que conlleven la ejecución del contrato.
21. Durante la ejecución contractual, el/los contratistas deben aportar las fichas técnicas de cada insumo, donde se evidencien los números de registros de venta ICA. Las fichas deben ser iguales o mejores, en cuanto a contenidos y formulaciones, que las exigidas en los estudios previos y sus anexos.
22. El contratista entregará a la Supervisión, un informe final al concluir todas las entregas a satisfacción con el detalle de la ejecución física y financiera del contrato.
23. Las demás que le imponga la Ley y que sean inherentes al objeto contractual.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE COMPRA PÚBLICA # ACUERDO 016 DE 2020:

24. La ejecución del contrato contribuye a los siguientes criterios de sostenibilidad:  
El embalaje deberá estar elaborado con materiales reciclables, asegurándose que no contengan PVC ni poliestireno expandido.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

25. Cumplir con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
26. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.  
Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
27. Cumplir con la autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
28. Cumplir con el plan de trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
29. Las demás que le imponga la Ley y que sean inherentes al objeto contractual.

#### 2.4.2 OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Efectuar el pago de recursos financieros al contratista en la oportunidad y tiempos descritos, previa presentación de la documentación requerida.
2. Firmar, legalizar el contrato y liquidarlo una vez finalizado.

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41802

3. Verificar la formalización oportuna del contrato en el SECOP II
4. Asignar el supervisor del contrato, el apoyo técnico y el apoyo financiero a dicha supervisión, quienes serán los responsables de realizar la supervisión, vigilancia y control del mismo.
5. Suministrar la información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del contrato.
6. Recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.  
Programar o asistir a las reuniones convocadas y actividades de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y del objeto del contrato.
7. En caso de aplicar, enviar el manual de imagen del Distrito de Medellín el cual deberá ser tenido en cuenta por el contratista para todas las comunicaciones, presentaciones, estrategias de publicidad, promoción e información
8. En caso de aplicar, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en materia de Comunicaciones, deberá asesorar y aprobar la elaboración de las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional.
9. Apoyar al contratista en las dificultades que puedan presentarse durante el inicio, ejecución o finalización del proceso.
10. Hacer seguimiento a todas las actividades del contrato hasta la finalización del mismo.
11. Suministrar de manera oportuna los formatos de gestión de calidad necesarios para el seguimiento y reporte de las actividades propias del mismo.
12. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

#### 2.4.3 OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

1. Asistir a las reuniones de comité técnico/ reunión de seguimiento que sean convocadas por el supervisor.
2. Elaborar y suscribir las actas de reunión de dicho comité por parte del contratista y aprobadas por el supervisor.
3. Diligenciar listados de asistencia.
4. Informar las novedades o situaciones que se consideren relevantes para el desarrollo del contrato.

#### 2.4.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El Distrito hará la delegación correspondiente, y la supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e, igualmente, velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Nombre: Fredy Oquendo Usuga

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41802

Nivel: Profesional Universitario  
Correo electrónico: fredy.oquendo@medellin.gov.co

El Supervisor tendrá, principalmente, las siguientes funciones:

1. Verificar la ejecución del contrato y exigir el cumplimiento de todos y cada una de los compromisos y cláusulas del mismo.
2. Revisar y aprobar los productos estipulados en el contrato o exigir su corrección, cuando sea necesario.
3. Verificar en los términos legales el cumplimiento de los aportes al régimen de seguridad social y parafiscal.
4. Efectuar las observaciones y recomendaciones necesarias para la buena ejecución del contrato.
5. Informar al Distrito sobre las acciones en las que el contratista pueda afectar la ejecución del contrato, así como aquellas que den lugar a la imposición de sanciones.
6. Gestionar oportunamente ante el Distrito las solicitudes para la modificación, prórroga, adición del contrato o modificaciones, cuando sea necesario.
7. Verificar la constitución, ampliación o extensión de las garantías del contrato.
8. Evitar que se inicie el contrato o sus modificaciones sin que se hayan cumplido los requisitos de ejecución propios del mismo, como la constitución o ampliación de las garantías, cuando a ello haya lugar.
9. Evitar la ejecución o pago de actividades anteriores a la legalización del contrato (requisitos de perfeccionamiento y ejecución).
10. Resolver las consultas que formule el contratista.
11. Elaborar las actas a que haya lugar según el Manual de Supervisión e Interventoría del Distrito.
12. Seguir el procedimiento establecido por el Distrito de Medellín para realizar la liquidación del contrato.
13. Realizar informes técnicos, administrativos y financieros, como soporte para la entrega de productos, además del acta de recibo a satisfacción para cada pago.
14. Realizar y firmar las respectivas actas de inicio, terminación y liquidación, en forma oportuna.
15. Consultar periódicamente el Manual de Supervisión e Interventoría del Distrito de Medellín como método de estudio para ejercer su función como supervisor.
16. Verificar y documentar la carpeta original del contrato, la cual se ubica en la Unidad Administrativa, con todos los informes solicitados y de competencia del supervisor.
17. Las demás derivadas de su función principal de orientación, supervisión, vigilancia y control.

Nota 1: El supervisor del Contrato podrá suspender el pago de los recursos si evidencia que el contratista no ha cumplido a cabalidad con la entrega de los entregables correspondientes a cada pago.

Nota 2: Queda claro que la entrega a satisfacción del objeto del contrato, y el informe final del mismo, debe hacerse en el plazo pactado para su ejecución.

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41802

Nota 3: El informe de la ejecución dará cuenta de la ejecución de las actividades y logros del contrato, así mismo, se reportarán los principales productos e indicadores de gestión.

### 3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El marco jurídico que regula la modalidad de selección del contratista, adoptada en el presente proceso de contratación, se concentra en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con la aplicación de la disposición normativa, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, garantiza el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, principalmente los de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad, todo en atención a los fines esenciales del Estado.

Es así como dicha disposición normativa reza: "Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (#)# De conformidad con el inciso sexto, del artículo 2.2.1.1.1.3.1, del Decreto 1082 de 2025, los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización se definen como bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 de la disposición normativa citada, dispone: #ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de

|                  |                                                |                                                                                     |
|------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato<br><br><b>FO-GECO Estudios Previos</b> |  |
| Versión.<br>5    |                                                |                                                                                     |

Documento Número: 41802

los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto#. Al respecto de la aplicación de Acuerdos Marco de Precios # AMP para el proceso que nos ocupa, partiendo de la necesidad de la entidad y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 en cuanto a la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios AMP, la entidad realizó revisión en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, encontrando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que tenga dentro de su catálogo los bienes para satisfacer la necesidad descrita en el objeto del contrato.

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO El Decreto 361 del 09 de mayo de 2024, mantuvo la competencia general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, así pues, de conformidad con el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, #La contratación del Distrito Especial de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de todas las etapas de contratación, (#) sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el decreto, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios (#). Parágrafo 2. Delegar en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato. Adicionalmente tendrá la competencia para adelantar los procesos: (#) 4) De selección bajo la modalidad de subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad.

ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07 del 8 de

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41802

noviembre de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. Se fundamentan esencialmente en el principio de la no discriminación, buscando que se dé Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países firmantes. El Trato Nacional se encuentra ampliamente explicado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa nacional por medio de una Ley de la República que ratifica el acuerdo, convirtiendo su análisis y eventual aplicación en una obligación para las Entidades Estatales en cada proceso de contratación que lleven a cabo. Cada Acuerdo Comercial estipula entre otros aspectos; la lista de entidades cubiertas u obligadas a su aplicación, los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y las excepciones a la aplicación del Acuerdo según el objeto del Proceso. Asimismo, algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP II, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Por otro lado, el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 reza que: #Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#. En este sentido, en atención a lo antes mencionado y una vez verificadas las disposiciones establecidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, teniendo en cuenta el presupuesto oficial comparado con los umbrales previstos, además de las excepciones contempladas, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos Comerciales:

CAN

Triangulo del Norte (Guatemala)

**LIMITACIÓN A MIPYMES** El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 reza: #Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar

|                  |                                 |                                                                                                                                                                       |
|------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br>Distrito de<br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                       |

Documento Número: 41802

la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo#.

Revisando pues los criterios establecidos en la disposición normativa citada, y de conformidad con el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se concluye que este SI es susceptible de ser limitado a MiPymes Nacional, toda vez que dicho presupuesto no supera el umbral fijado de US \$125.000, que según la tasa declarada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el año 2026, en Colombia se fija en la suma de \$511.708.497 COP, y el análisis del sector que señala que es posible la participación de las empresas MiPymes nacionales.

**COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL** El presente proceso, fue aprobado por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 050 del 28 de julio de 2026. Para el efecto, se designan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC: Rol Técnico: Fredy Oquendo Usuga. Rol Logístico: Claudia Milena Álvarez Granda. Rol Jurídico: Carolina Guerra Arango.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

#### **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial del contrato asciende a la suma de hasta CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES (\$460.000.000), incluido IVA distribuido así:

Lote 1: \$193.930.132

Lote 2: \$266.069.868

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41802

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas del sector, con el propósito de identificar las condiciones técnicas y económicas vigentes en el mercado.

Como resultado de dicho ejercicio, se recibieron cotizaciones. Una vez analizada la información a determinar el presupuesto oficial a partir del promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones.

Ver documento anexo: Estudio de Costos.

#### IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.:

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista seleccionado, a manera enunciativa, se encuentran los siguientes:

- Impuesto sobre las Ventas (IVA): El presente proceso se encuentra gravado con el Impuesto sobre las Ventas (IVA). En consecuencia, el valor de la oferta deberá incluir los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar. Los bienes objeto de contratación podrán estar sujetos a tarifas diferenciales del IVA del 19%, 5% o 0%, según su naturaleza y de conformidad con la normativa tributaria vigente aplicable a cada bien.
- Retención en la fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto sobre la Renta, según la tarifa vigente.
- Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF): Equivalente a cuatro por mil (4x1000) del valor total del contrato. Se deberá considerar la deducción del cincuenta por ciento (50%) prevista en el artículo 115 del Estatuto Tributario.
- Impuesto de Industria y Comercio (ICA): Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se desarrollen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, conforme a la tarifa establecida según la actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.
- Estampilla Universidad de Antioquia: Equivalente al uno por ciento (1%) de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, conforme a lo dispuesto en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al uno punto tres por ciento (1,3%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.
- Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al dos por ciento (2%) de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del

|                  |                                                |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato<br><br><b>FO-GECO Estudios Previos</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    |                                                |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41802

Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, será obligación del contratista asumir y sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente.

#### FORMA DE PAGO:

El Distrito de Medellín pagará al contratista el valor total del contrato en un pago único, una vez se haya efectuado la entrega completa de los bienes correspondientes a los Lotes 1 y 2, se haya expedido el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y parafiscal.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el contratista, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, acompañada de los documentos soporte requeridos, el recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

#### ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará de manera independiente para cada lote al proponente que presente el menor valor ofertado al cierre de la Subasta Inversa Electrónica y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos. El valor de cada contrato corresponderá al valor final adjudicado para el respectivo lote.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41802

suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así pues, en atención a la disposición normativa citada y de conformidad con la modalidad utilizada en el presente proceso, a saber, selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido.

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN                                                  | REQUERIDO                                     |
|----------------|-----------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| JURIDICA       | 0001      | Carta de presentación de la propuesta                        | DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO                  |
| JURIDICA       | 0002      | Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra | EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR ACTA         |
| JURIDICA       | 0003      | Autorización de la junta o asamblea de socios                | EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR AUTORIZACIÓN |
| JURIDICA       | 0004      | Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri | DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO                  |
| JURIDICA       | 0005      | Certificación Responsabilidad Fiscal                         | VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN        |
| JURIDICA       | 0007      | Certificado de antecedentes disciplinarios                   | VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN        |

|                  |                                                |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato<br><br><b>FO-GECO Estudios Previos</b> | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    |                                                |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41802

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN                                           | REQUERIDO                                                                    |
|----------------|-----------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| JURIDICA       | 0008      | Certificado de Existencia y Representación Legal      | CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO                                   |
| JURIDICA       | 0009      | Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)             | FOTOCOPIA                                                                    |
| JURIDICA       | 0010      | Garantía de seriedad de la propuesta                  | 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL                                        |
| JURIDICA       | 0015      | Certificado antecedentes judiciales                   | VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN                                       |
| JURIDICA       | 0020      | Registro Mercantil                                    | EN CASO DE QUE APLIQUE                                                       |
| JURIDICA       | 0026      | Fotocopia cédula ciudadanía representante legal       | FOTOCOPIA LEGIBLE                                                            |
| JURIDICA       |           |                                                       | CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| JURIDICA       | 0033      | Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP       | CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO                                   |
| JURIDICA       | 0042      | Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC | PRESENTAR DOCUMENTO                                                          |
| JURIDICA       | 0047      | Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal       | FOTOCOPIA LEGIBLE EN CASO DE QUE APLIQUE                                     |
| JURIDICA       | 0048      | Certificado de la Junta Central de                    | CERTIFICADO                                                                  |

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                       |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                       |

Documento Número: 41802

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN                                | REQUERIDO                                                                    |
|----------------|-----------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|                |           | Contadores                                 | VIGENTE                                                                      |
| TECNICA        | 0007      | Propuesta económica                        | DILIGENCIAR EN SECOP 2                                                       |
| TECNICA        | 0024      | Certificados de experiencia                | DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO                                        |
| TECNICA        |           |                                            | FORMATO ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE                                     |
| LOGISTICA      | 0006      | Índice de liquidez igual o superior a      | 1.3                                                                          |
| LOGISTICA      | 0008      | Índice de endeudamiento igual o inferior a | 0.70                                                                         |
| LOGISTICA      | 0027      | Razón de cobertura de intereses            | MAYOR O IGUAL A 1                                                            |
| LOGISTICA      | 0029      | Rentabilidad del Activo                    | 0,02                                                                         |
| LOGISTICA      | 0028      | Rentabilidad del Patrimonio                | 0,04                                                                         |
| JURIDICA       |           |                                            | CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |

| TIPO CRITERIO | CRITERIO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO | PUNTAJE MÁX |
|---------------|----------|-------------|-----------|-------------|
| PRECIO        | 0010     | Menor valor |           |             |

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

| RIESGO | DESCRIPCIÓN               | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|--------|---------------------------|------------|------------|
| 0099   | Véase análisis de riesgos |            |            |

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41802

|  |         |  |  |
|--|---------|--|--|
|  | adjunto |  |  |
|--|---------|--|--|

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

| AMPARO | DESCRIPCIÓN          | PORCENTAJE | DUR.ADIC. | PERIODO |
|--------|----------------------|------------|-----------|---------|
| 0005   | CUMPLIMIENTO         | 10,00      | 6         | MESES   |
| 0002   | CALIDAD DEL SERVICIO | 10,00      | 6         | MESES   |

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Adquirir equipos y herramientas para la implementación de los proyectos productivos de los jóvenes y mujeres rurales emprendedores del sector agropecuario, en los corregimientos del Distrito Medellín

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

\$ 460.000.000

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

| DESIGNACION | COMPONENTE | IDENTIFICACION | NOMBRE                       | E-MAIL                         |
|-------------|------------|----------------|------------------------------|--------------------------------|
| Supervisor  | LIDER      | 71727981       | OQUENDO USUGA FREDY          | fredy.oquendo@medellin.gov.co  |
| Supervisor  | SUPLENTE   | 43205564       | CASTAÑO GOMEZ JANETH BIBIANA | janeth.castano@medellin.gov.co |

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41802

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

75.0 Días Calendario

**Multas:**

MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 1% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41802

se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

#### **Cláusula Penal Pecuniaria:**

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

#### **Plan de Desarrollo:**

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

---

Carolina Guerra Arango  
Contratista - Jurídico

---

Claudia Milena Alvarez Granda  
Profesional Universitario - Logístico

---

Fredy Oquendo Usuga  
Profesional Universitario - Técnico